



ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS_ IZENPE S.A.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RELATIVO A LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA QUE PERMITA LA GESTIÓN DE PATRONES BIOMÉTRICOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS CIUDADANOS.

Expdte: IZNP_S_008_2018



INDICE DEL CLAUSULADO

INDICE DEL CLAUSULADO	2
I. DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN	6
1. NÚMERO DE EXPEDIENTE	6
2. OBJETO DEL CONTRATO	6
3. LOTES	6
4. CPV	6
5. TRACTO	6
6. PODER ADJUDICADOR NO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	6
7. ORGANO DE CONTRATACIÓN	6
8. RESPONSABLE DEL CONTRATO	7
9. CONTACTO	7
10. PERFIL DE CONTRATANTE	7
11. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION	8
12. REGIMEN JURÍDICO	8
13. VIGENCIA DEL CONTRATO.	10
14. GARANTÍAS	10
15. SEGUROS	10
16. ADMISIÓN DE VARIANTES O MEJORAS	11
17. SUBCONTRATACIÓN	11
18. SUBROGACIÓN DE RELACIONES LABORALES	11



19.	PRESUPUESTO DEL CONTRATO	11
20.	REVISIÓN DE PRECIOS	12
21.	PRECIOS Y PAGOS	12
22.	LUGAR DE EJECUCIÓN	12
23.	CONDICIONES LINGÜÍSTICAS	12
24.	GARANTÍA	12
II.	DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN	13
25.	CONDICIONES PARA PARTICIPAR	13
26.	PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS	16
27.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE	17
28.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	23
III.	APERTURA DE SOBRES Y VALORACION DE LAS OFERTAS	30
29.	PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DE APERTURA	30
30.	Exclusión de proposiciones	30
31.	APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS_SOBRE A_	31
32.	APERTURA Y EVALUACION DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR_SOBRE C_	31
33.	APERTURA Y EVALUACION DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE AUTOMATICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS_SOBRE B_	31
34.	OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS	32
35.	CRITERIOS DE DESEMPATE	33



IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	34
36. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	34
37. PRESENTACION DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACION	34
38. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	35
V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	36
39. CONDICIONES EJECUCIÓN DEL CONTRATO	36
40. MEDIOS EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN.	39
41. OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	43
42. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	44
43. RESPONSABILIDAD	45
44. PROPIEDAD INTELECTUAL	45
45. INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO	46
46. PENALIDADES	46
47. SUBCONTRATACIÓN.	47
48. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN	49
49. PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES.	50
50. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	51
51. GARANTÍA Y CONFIDENCIALIDAD	51
52. SEGURIDAD Y DATOS	53
53. RÉGIMEN DE RECURSOS	56
54. SOMETIMIENTO VOLUNTARIO A TRIBUNALES	56



ANEXO I MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	57
ANEXO II- CONFIDENCIALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFERTAS	58
ANEXO III NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	59
ANEXO IV_ IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES	60
ANEXO V_ MODELO DE OFERTA ECONÓMICA	61



I. DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN

1. NÚMERO DE EXPEDIENTE

IZNP-S_008-2018

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la contratación por Ziurtapen eta Zerbitzu Enpresa-Enpresa de Certificación y Servicios, Izenpe, S.A. (en adelante, Izenpe) de los servicios para la construcción de un sistema que permita la gestión de patrones biométricos (rasgos faciales y minucias de las huellas dactilares) como factores de identificación.

3. LOTES

SI / NO

La división en lotes de este servicio dificultaría la correcta coordinación y ejecución del mismo.

4. CPV

Código de identificación es 72212517-6 Servicios de desarrollo de software de TI (Reglamento CE 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008.

5. TRACTO

Único / Sucesivo

6. PODER ADJUDICADOR NO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Ziurtapen eta Zerbitzu Enpresa-Enpresa de Certificación y Servicios, Izenpe, S.A.

7. ORGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación:

Dirección de Izenpe.



- Miembro del Consejo de Administración designado por el Consejo de la Sociedad en la reunión de 15 de diciembre de 2015.
- Mancomunadamente por los miembro del Consejo de Administración designado por el Consejo de la Sociedad en la reunión de 15 de diciembre de 2015
- Consejo de Administración de Izenpe.

El órgano de contratación estará asistido por un Comité de Contratación con las funciones atribuidas por la LCSP y cuya composición será,

- **Presidenta:** Responsable de Asesoría Jurídica.
- **Secretaria:** Responsable de Administración y Personal.
- **Vocal:** Responsable del Contrato y/o Responsable del Área correspondiente.

Todos los miembros de la Mesa podrán ser sustituidos por otras personas designadas por los titulares. Además, el Presidente, si lo estima conveniente, podrá invitar a otras personas a tomar parte en las deliberaciones de la Mesa, sin que en este caso tengan derecho a voto. La Mesa tomará sus decisiones por mayoría, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate

8. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Responsable designado para el seguimiento y ejecución del contrato es: [Toni Sáez González](#).

9. CONTACTO

Resolución de consultas sobre aspectos de carácter técnico.

- **Persona de contacto:** Toni Sáez González.
- **Correo electrónico / teléfono:** ja-saez@izenpe.eus / 945 06 77 11

Resolución de consultas sobre aspectos de carácter jurídico

- **Persona de contacto:** Talía Besga Basterra
- **Correo electrónico / teléfono:** t-besga@izenpe.eus / 945 06 77 25

10. PERFIL DE CONTRATANTE

Acceso a perfil del contratante Izenpe: www.izenpe.eus



11. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

- Contrato sujeto a regulación armonizada: SI / NO
- Tramitación: Ordinaria / Urgente.
- Procedimiento: abierto.
- Medio de tramitación: electrónico.

12. REGIMEN JURÍDICO

- Naturaleza y normativa de aplicación.

El contrato tiene naturaleza privada tracto sucesivo, y se regirá por:

- Las cláusulas contenidas en este Pliego que forma parte integrante del mismo.
 - Las cláusulas contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y documentación complementaria.
 - En lo que se refiere a los contratos de valor estimado sujeto a regulación armonizada la preparación, adjudicación, obligaciones medioambientales, sociales y laborales, condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión y subcontratación por las disposiciones del presente Pliego, y por lo establecido en la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
 - En lo que se refiere a los contratos de valor estimado no sujeto a regulación armonizada la, adjudicación, por las disposiciones del presente Pliego, y por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que igualmente se aplicará de forma supletoria (en lo sucesivo, LCSP).
- Además serán de aplicación:
 - *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
 - *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
 - *Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.*



- *Ley 3/2016, de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.*
 - *Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.*
 - *Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.*
 - *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.*
 - *Ley 4/2005, de 18 de febrero, para Igualdad de Mujeres y Hombres.*
 - *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
 - *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.*
 - *Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica.*
 - *Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.*
 - *Real Decreto Legislativo 1/1996. De 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad.*
 - La normativa civil y mercantil aplicable a la preparación, ejecución, obligaciones y contratos.
 - Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto en el ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.
- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no exime ni a las licitadoras ni a la adjudicataria de su cumplimiento.
- Documentos de carácter contractual:
- El presente pliego de condiciones particulares
 - El pliego de condiciones técnicas
 - Anexos y/o resto de documentación técnica asociada a cada contrato.
 - El documento en que se formulará el contrato/pedido.
 - El programa de trabajos relativo a la oferta adjudicada y aprobada por Izenpe.



13. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Duración.

- Duración del contrato: 20 semanas como máximo.
- Fecha de inicio: desde el día de la formalización del documento contractual.

Prórrogas.

- SI / NO
- Se prevé,
 - Duración de la prórroga: con un preaviso de dos meses por parte del contratista.

Quando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

14. GARANTÍAS

Si / No

- Garantía definitiva.

El licitador que presente la oferta que hubiera supuesto la mejor relación calidad-precio vendrá obligado a constituir una garantía definitiva por importe equivalente al 5 % del presupuesto de licitación, excluido el IVA sin tener en cuenta las prórrogas).

Se formalizará por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 109 del LCSP.
- Se constituirá a favor de Izenpe con NIF A 01337260.
- El incumplimiento del contratista comportará la incautación de la garantía.

15. SEGUROS

La adjudicataria dispondrá de los seguros obligatorios, los requeridos en su caso en el presente pliego, y en todo caso dispondrá de,



- Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales y del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

16. ADMISIÓN DE VARIANTES O MEJORAS

- Variantes: Si / No.
- Mejoras: Si / No.

17. SUBCONTRATACIÓN

Si se permite / No se permite

No se establece porcentaje de subcontratación, se estará a lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, en cuanto al tope máximo de subcontratación.

Las entidades licitadoras deberán indicar en el Documento Europeo Único de Contratación la parte de contrato que tengan previsto subcontratar señalando su porcentaje y el nombre y perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. No se deben mencionar las cuantías previstas de subcontratación, puesto que son datos de la oferta económica y la presentación en el sobre A o C conllevará la exclusión de la licitación.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a Izenpe por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

En los contratos de obras, los contratos de servicios o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, Izenpe podrá establecer en los pliegos que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

18. SUBROGACIÓN DE RELACIONES LABORALES

Si / No.

19. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo anual para este contrato es de 500.000 euros + 105.000 euros de IVA, resultando un total de 605.000 euros.

Las ofertas no pueden superar los importes totales indicados.



20. REVISIÓN DE PRECIOS

Si / No.

21. PRECIOS Y PAGOS

- Pago total: Si / No
- Pagos parciales: Si / No

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato. El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado. Se aplicará lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

22. LUGAR DE EJECUCIÓN

La prestación se efectuará en las oficinas del adjudicatario.

23. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS

Izenpe, en su condición de poder adjudicador y entidad integrante del sector público vasco, indica en esta cláusula que el contrato estará sujeto a lo establecido en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía del País Vasco y regulado a su vez en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de regulación del uso de euskera y demás normativa que lo desarrolla

En la ejecución del contrato se observarán las condiciones lingüísticas concretas, establecidas en los pliegos.

24. GARANTÍA

La garantía mínima de los servicios y o productos es de **un año**, desde la entrega y aceptación por parte de Izenpe.



II. DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN

25. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

- Sólo podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

- Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.
- Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.
- Podrán así mismo participar los operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y los operadores económicos no comunitarios que cumplan con lo dispuesto respectivamente en los artículos 67 y 68.1 LCSP.
- El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que no se falsee la competencia al concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

Se excluirá la participación si la misma pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, esta medida alcanzará a las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.



En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Como medida de garantizar la igualdad de trato y transparencia, se difundirá la comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

- La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, del Pliego de Condiciones Técnicas y de las Condiciones Generales de Contratación y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de los servicios.
- Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna prohibición de contratar determinadas en la LCSP. Cuando en representación de alguna Sociedad, u otro tipo de entidad, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.
- No podrán concurrir a la licitación las empresas que hayan sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, durante el período impuesto en la correspondiente sanción.
- Izenpe podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en la oferta al completo, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión del procedimiento o de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida, en su caso, y debiendo indemnizar, además, a Izenpe los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.
- La adjudicataria/s deberán facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores. Así mismo, deberá a lo largo de toda la ejecución del contrato abonar el salario *recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que, en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel*. El adjudicatario entregará documentación justificativa del abono de los salarios en la aplicación dispuesta a efecto por Izenpe.

El incumplimiento de las obligaciones referidas a los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las



derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 LCSP.

- En todo caso Izenpe rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- No se aceptarán aquellas proposiciones que:
 - Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Izenpe estime fundamental para considerar la oferta.
 - Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
 - Excedan del presupuesto máximo de licitación.
 - Aquellas en las que exista reconocimiento por parte de la licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
- Izenpe podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos en orden a la adjudicación de la contratación.

La aportación inicial de la documentación establecida en esta cláusula se realiza mediante declaraciones responsables del licitador en el DEUC, y el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En caso de no aportarlos o no acreditar los requisitos exigidos quedará excluido y se propondrá la adjudicación al siguiente licitador en orden de puntuaciones.

Izenpe se reserva la facultad de solicitar, en cualquier momento, antes o después de la adjudicación y durante el curso de los trabajos, de cualquier otro tipo de documento complementario, en orden a la comprobación de cuantos datos haya ofrecido la empresa adjudicataria, tanto respecto a la misma, como a los recursos de que disponga. La falsedad en el nivel o tipo de conocimientos técnicos y de las características de los perfiles y en el resto de documentación aportada por el adjudicatario puede conllevar la rescisión del contrato y adjudicación al siguiente en orden de puntuación.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.



26. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

Las ofertas se presentan a través de la aplicación de licitación electrónica en la dirección: www.contratacion.info o www.euskadi.eus/contratacion

Procedimiento de licitación electrónica.

Los operadores económicos deberán disponer del certificado electrónico cualificado admitido por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Además del certificado previsto en el apartado anterior, las empresas interesadas que deseen licitar electrónicamente deberán estar dadas de alta y con certificación vigente en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

La aceptación del procedimiento de licitación electrónica deberá ser expresa y supone, en cualquier caso su consentimiento para la utilización de los datos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi a los únicos efectos de la comprobación de sus datos para las citadas licitaciones electrónicas.

Requisitos técnicos:

La información sobre los requisitos técnicos se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://apps.euskadi.eus/w32-content/es/contenidos/informacion/licitar_electronicamente/es_02/cambios_configuracion.html

Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica:

945016298.

Forma de presentación:

- Se deben anexar los documentos indicados en la cláusula 24 de cláusulas específicas del contrato en los respectivos sobres que, de conformidad con dicha cláusula, aparecen en la aplicación.
- Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf, .sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z
- Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.



- Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito.

27. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE

27.1. CONTENIDO SOBRE A_ DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

Relación de documentos que deben obrar en este sobre.

27.1.1. Documento Europeo Único de Contratación del operador económico debidamente cumplimentado.

- La cumplimentación se realizará a través de la dirección <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es> y el archivo xml publicado en el perfil del contratante.
- Con la presentación completa del DEUC se declara que se cumplen con los requisitos exigidos en el presente pliego, debiendo presentar el propuesto como adjudicatario, previo a la adjudicación, la documentación acreditativa de los mismos. En caso de no acreditarlos quedará excluido y se propondrá la adjudicación al siguiente en orden de puntuaciones.
- Requisitos exigidos y aportados en declaración DEUC:
 - a) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución y escritura de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible según las leyes mercantiles. Si no lo fuera, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
 - b) Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la proposición en nombre propio o como apoderado.
 - c) Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.
 - d) Declaración responsable y expresamente referida al contrato para el que se licita de que la empresa no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar.

Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará de la forma



que previene el párrafo siguiente, se exigirá a los que han resultado adjudicatarios del contrato.

- e) El adjudicatario podrá acreditar también el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social mediante las certificaciones administrativas expedidas a tal efecto por los órganos competentes de las Haciendas que correspondan (Hacienda Estatal y Haciendas Forales) y de la Administración de la Seguridad Social.

Toda la documentación a que se refieren los párrafos anteriores a) a d) ambos inclusive, podrá ser acreditada con un certificado en vigor del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o Registro de Contratistas del Estado.

- f) Cuando varios empresarios acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresarios, cada uno de los que la forman deberá de acreditar su capacidad conforme a lo establecido en los puntos anteriores y deberá presentar un escrito de proposición en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y el nombramiento del representante o apoderado único con poderes bastantes que, una vez adjudicado el contrato, podrá ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados para cobros y pagos de cuantía significativa. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la Unión Temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública.

En el caso de que presenten oferta para el presente pliego, en UTE, entre todas/cada una las empresas constitutivas de la misma, deberán acreditar solvencia para el servicio objeto del presente pliego (art 69 LCSP).

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación, capacidad y solvencia exigida. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

En el resto de supuestos y una vez formalizado el contrato se respetarán las disposiciones contenidas en el artículo 69 de la LCSP.



A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Las empresas que estén inscritas en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euzkadi aceptan expresamente que Izenpe pueda comprobar a través de la aplicación de licitación electrónica, el certificado electrónico emitido por dicho Registro. Este deberá estar en vigor y cumplir con los requisitos establecidos en la licitación. En el supuesto de no estar inscrito en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euzkadi aportarán las declaraciones responsables y copias de escrituras de constitución y apoderamientos del representante de la empresa, para poder licitar utilizando una habilitación temporal al efecto. Disponen de un servicio de soporte en horario de oficina en el teléfono 945016298.

- g) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia, que en su caso puedan ser exigidos.

Instrucciones para cumplimentar el DEUC on-line

Los pasos a realizar para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación, que corresponde a las declaraciones responsables de capacidad y solvencia, son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante de Izenpe, en formato xml, en cada expediente, identificado como **“DEUC- expediente IZNP_S_009_2018 xml”**
2. Acceder al siguiente link,
<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla **“Soy un operador económico”**.
4. Elegir la casilla **“Importar DEUC”**.
5. En **“examinar”** elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Aparece el DEUC correspondiente a este expediente, cumplimentar y aportar en la plataforma de licitación adjuntando el documento xml resultante o también se puede imprimir el documento cumplimentado y subirlo escaneado y firmado-e.

27.2. Compromiso de adscripción de medios: según el modelo que figura en el Anexo I.

27.3. Designación como confidencial de informaciones facilitadas por el operador económico según el modelo que figura en el Anexo II.



27.4. [Plan de Igualdad entre hombres y mujeres, Anexo IV.](#)

27.5. Si se trata de operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y el contrato se va a ejecutar en España, deben adjuntar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.

27.6. Si trata de varios operadores económicos no comunitarios, deben presentar el informe regulado en el art. 68.1 LCSP. Asimismo, si el contrato va a ejecutarse en España, deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.

27.7. [Notificación electrónica,](#)

Los licitadores aportarán en la aplicación de licitación electrónica el modelo del [Anexo III](#) de notificación electrónica donde indicarán el correo electrónico designado.

27.8. Documentación que deben aportar las empresas extranjeras.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. (art. 66)

Las empresas extranjeras presentarán la documentación indicada para acreditar la capacidad y solvencia, de acuerdo a las siguientes especificaciones, dependiendo de si se trata de empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, o empresas no comunitarias.

[Empresas comunitarias o de Estados signatarios de Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo](#)

- Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.
- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- Acreditar la solvencia económico-financiera y técnica en la forma que se exige a las empresarias y empresarios españoles en el presente pliego.
- Presentarán declaración Responsable Capacidad y de adscripción de medios



- Declaración Responsable de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden. Para todas las incidencias que surgieran, directa o indirectamente relacionados con el contrato, aportarán renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art 146.1 e) TRLCSP).
- Toda la documentación deberá presentarse, al menos, en castellano. Las traducciones deberán realizarse en forma oficial.

Empresas no comunitarias

- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
- Las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras que abran una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, deberán estén inscritas en el Registro Mercantil.
- Acreditar la solvencia económico-financiera y técnica en la forma que se exige a las empresarias y empresarios españoles en el presente pliego.
- Presentarán declaración Responsable Capacidad y de adscripción de medios
- Declaración Responsable de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden. Para todas las incidencias que surgieran, directa o indirectamente relacionados con el contrato, aportarán renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art 146.1 e) TRLCSP).
- Toda la documentación deberá presentarse, al menos, en castellano. Las traducciones deberán realizarse en forma oficial (Art 23 RGLCAP).



27.9. Documentación de Solvencia: económico y financiera.

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años.
- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.
- Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico.

27.10. Documentación de Solvencia: técnico o profesional.

- Relación de servicios o trabajos realizados.
 - ✓ **Requerido,**
Relación de al menos un servicio o trabajo realizado de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años (2015/2016/2017) en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Será preciso la acreditación de al menos un proyecto con registro de factores biométricos con más de 100.000 usuarios o 500.000 minucias dactilares registradas.

Como sistema de identificación es fundamental garantizar que la tasa de error es mínima y además que el tiempo de repuesta sea el menor posible, por lo que se ha de presentar declaración de prueba de participación en el NIST FpVTE2012 en todas las clases: A & B & C del Sistema automatizado de identificación de huellas dactilares (AFIS) sobre el que se soporta la solución. Para la clase A debe cumplir con FNIR <0.0200 con FPIR = 0.001.
 - ✓ **A presentar por los licitadores en el DEUC.**
Deberá aportarse declaración responsable.
 - ✓ **A presentar por la propuesta adjudicataria,**
Se deberá presentar certificados de buena ejecución emitidos por el cliente.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.



- Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.
- En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

28. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Disposiciones generales.

El contrato se adjudicará, por el procedimiento abierto, a la oferta con mejor

- Relación calidad precio.
- Menor precio.

Criterios:

Los criterios de adjudicación que servirán de base para la valoración de las propuestas, así como sus pesos de ponderación se recogen a continuación.

Para la evaluación de las propuestas se establece un criterio de ponderación con una puntuación máxima de 100 puntos.

A continuación se detalla la puntuación y aspectos que se tendrán en cuenta para la adjudicación,



28.1. Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor,

CARACTERÍSTICA OBJETO DE VALORACIÓN	PUNTOS
Entendimiento del Proyecto y Planteamiento de la Solución.	30
Planificación y Organización.	5

28.2. Criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas,

CARACTERÍSTICA OBJETO DE VALORACIÓN	PUNTOS
Proposición Económica.	35
Tiempo de ejecución y plazo de entrega	10
Licencias de usuarios	5
Servicio de mantenimiento y Soporte del Sistema AFIS	10
Período de Garantía	5

SOBRE C: OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR.

CRITERIOS.

CRITERIO 1 .- Entendimiento del Proyecto y Planteamiento de la Solución: 30 puntos

En este apartado se analiza si la propuesta que realiza el proveedor se ajusta tanto en alcance como en profundidad a las necesidades marcadas en el pliego de bases técnicas, así como la calidad del contenido, grado de detalle y concreción del análisis propuesto. Se valorará especialmente el entendimiento de las labores a realizar y planteamiento de la solución.

Este criterio tiene una valoración de **30 Puntos**.

Se valorarán los siguientes Subcriterios:

- Introducción y Presentación de la Oferta – 5
- Grado de Conocimiento de las áreas Funcionales descritas en el pliego – 10



- Planteamiento de la Solución – 15

Para cada uno de los Subcriterios detallados anteriormente la valoración se realizará conforme a lo descrito en el párrafo Puntuación de los criterios, cuya evaluación exige juicio de valor, en el último párrafo de este apartado.

CRITERIO 2.- Planificación y Organización del Proyecto, Plan de Trabajo y Equipo Ofertado: 5 Puntos

Se valorará la organización, planificación y estrategia de prestación de los trabajos descritos. Este criterio tiene una valoración de **5 Puntos**.

Se valorarán los siguientes Subcriterios:

- Modelo de Organización – 1
- Plan de Trabajo – 2
- Equipo de Proyecto – 2

Para cada uno de los Subcriterios detallados anteriormente la valoración se realizará conforme a lo descrito en el párrafo Puntuación de los criterios, cuya evaluación exige juicio de valor, en el último párrafo de este apartado.

28.2.1. Umbral mínimo de puntuación que debe obtenerse en los criterios no evaluables mediante fórmulas.

Conforme al artículo 146.3 de LCSP, para ser admitidos a la valoración global, se exigirá que en los criterios no cuantificables por fórmulas los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación, de forma que no serán tenidas en cuenta las ofertas cuya puntuación suma de la puntuación obtenida en los dos apartados de valoración técnica **no sea igual o superior a los 17,5 puntos**, quedando automáticamente excluidas del resto del proceso selectivo.

28.2.2. Puntuación de los criterios cuya evaluación exige juicio de valor.

Por cada uno de los Criterios y Subcriterios detallados en este apartado, la puntuación obtenida corresponderá a los siguientes porcentajes con respecto a los valores máximos indicados anteriormente.

Calificación	% Puntos
00. Deficiente o Inadecuada	00%
01. No aporta valor	10%
02. Muy Baja	20%
03. Reducida	30%
04. Básica	40%



05. Media	50%
06. Buena	60%
07. Notable	70%
08. Interesante	80%
09. Excelente	90%
10. Superior	100%

- Deficiente o Inadecuada (0% de los puntos)

Quando la propuesta realizada por el proveedor con respecto al criterio de valoración referido, no solo no cumple con todas las especificaciones requeridas o no incorpora el mínimo nivel de desglose y detalle que nos permita deducir si el producto o servicio se va a realizar con la calidad mínima exigible, sino que contiene elementos claramente inadecuados para la prestación el servicio

- No aporta valor (10% de los puntos)

Quando la propuesta realizada por el proveedor con respecto al criterio de valoración referido, no aporta valor, es prácticamente un duplicado el pliego y no incorpora el mínimo nivel de desglose y detalle para realizar evaluación alguna de la prestación del servicio.

- Baja (20% de los puntos)

Quando la propuesta realizada por el proveedor con respecto al criterio de valoración referido, no cumpla con todas las especificaciones requeridas o incorpora muy bajo nivel de desglose y detalle que nos permita deducir si el producto o servicio se va a realizar con la calidad mínima exigible.

- Reducida (30% de los puntos)

Quando la propuesta realizada por el proveedor con respecto al criterio de valoración referido, cumple con las especificaciones requeridas a nivel reducido, aportando un nivel de desglose y detalle que permite deducir que el producto o servicio se va a realizar con la calidad reducida, alejada de las expectativas requeridas para un nivel adecuado en la prestación del servicio.

- Básica (40% de los puntos)

Quando la propuesta realizada por el proveedor con respecto al criterio de valoración referido, cumple con las especificaciones requeridas a nivel básico, aportando un nivel de desglose y detalle que permite deducir que el producto o servicio se va a realizar con la calidad básica, y sin conseguir las expectativas requeridas para un nivel adecuado en la prestación del servicio.



- Media (50% de los puntos)

Cuando la propuesta realizada por el proveedor con respecto al criterio de valoración referido, cumple con las especificaciones requeridas a nivel medio, aportando un nivel de desglose y detalle un tanto ajustado, que permite deducir que el producto o servicio se va a realizar con la calidad media aunque suficiente, y sin conseguir las expectativas requeridas para el nivel deseado en la prestación del servicio.

- Buena (60% de los puntos)

Cuando la propuesta realizada por el proveedor con respecto al criterio de valoración referido cumple con todas las especificaciones requeridas, incorpora un nivel correcto y suficiente de desglose y detalle, y permite deducir una correcta calidad en la propuesta que vaya a redundar en alcanzar las expectativas del servicio e forma ajustada.

- Notable (70% de los puntos)

Cuando la propuesta realizada por el proveedor con respecto al criterio de valoración referido cumple con todas las especificaciones requeridas, incorpora un nivel notable de desglose y detalle, y permite deducir una correcta calidad en la propuesta que vaya a redundar en una realización notable en el producto servicio.

- Interesante (80% de los puntos)

Cuando la propuesta realizada por el proveedor con respecto al criterio de valoración referido cumple con todas las especificaciones requeridas, incorpora un nivel notable de desglose y detalle, e incluye algún aspecto diferenciador e interesante y permite deducir una alta calidad en la propuesta que vaya a redundar en una calidad muy notable en el producto servicio.

- Excelente (90% de los puntos)

Cuando la propuesta realizada por el proveedor con respecto al criterio de valoración referido cumple con todas las especificaciones requeridas, incorpora un nivel alto de desglose y detalle, e incluye múltiples aspectos diferenciadores e interesantes, que dotan un nivel e excelencia y permite deducir una muy alta calidad en la propuesta que vaya a redundar en una prestación el servicio que supera las expectativas iniciales planteadas.

- Superior (100% de los puntos)

Cuando la propuesta realizada por el proveedor con respecto al criterio de valoración referido cumple con todas las especificaciones requeridas, incorpora un nivel alto de desglose y detalle, incluye múltiples aspectos diferenciadores e interesantes, que dotan un nivel de excelencia, y contiene aportaciones que garantizan la mejora continua y continuidad del servicio, y la máxima calidad en la propuesta que vaya a redundar en la obtención de un servicio, muy por encima de cualquier expectativa planteada.



SOBRE B: OFERTA EVALUABLE A TRAVÉS DE FÓRMULAS

En este sobre deben presentarse los siguientes documentos,

28.2.3. CRITERIOS

CRITERIO 3. Tiempo de ejecución y plazo de entrega: 10 puntos.

Para efectuar la valoración de las ofertas presentadas, con carácter general, se asignará a la oferta de mayor baja el valor máximo previsto en cada categoría.

Posteriormente, se hará una asignación de puntos proporcional al resto de bajas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$pi=PMc*(PRMo / PRi)$$

Dónde:

Pi = Puntuación correspondiente a la oferta "i"

- *PMc = Puntos máximos de cada categoría*
- *PMc = Tiempo mejor oferta (el más bajo)*
- *PRi = Tiempo oferta "i" "*

CRITERIO 4. Licencias de usuarios: 5 puntos.

Inclusión de una licencia superior a 500.000 usuarios dentro del alcance de la oferta. Sumando 0,5 puntos por cada 50.000 usuarios adicionales hasta un máximo de 5 puntos.

Todas las licencias que se precisen para el registro de usuarios serán de carácter perpetuo, es decir, el sistema ha de ser capaz de registrar huellas hasta el número contratado de forma independiente a la contratación de un servicio de actualización o soporte del sistema AFIS (Sistema Automatizado de identificación de Huellas Dactilares).

Si fuera preciso disponer de licencias en los clientes de registro se incluirán en el alcance las licencias necesarias para 100 puestos, en tal caso estarán incluidas en el precio total propuesto.

CRITERIO 5. Servicio de mantenimiento y soporte del Sistema (incluido motor AFIS):10 puntos. (unidad anual)

Inclusión dentro de la propuesta de un servicio de mantenimiento y consultas técnicas del sistema AFIS sobre el que se soportará la solución.

Por cada año que se incluya se añadirán 2.5 puntos en la valoración hasta un máximo de 10.



CRITERIO 6. Periodo de garantía: 5 puntos. (unidad trimestre)

Ampliación sobre el mínimo exigido del período de garantía como requisito en el pliego que es de 1 año. Cada trimestre adicional supondrá un punto adicional en la valoración hasta un máximo de 5.

28.2.4. Proposición Económica, Anexo V.

Este criterio tiene una valoración de **40 Puntos**.

La fórmula para el cálculo de la proposición económica es la siguiente, que se aplicará al importe total de la oferta económica es:

$$\frac{\text{Total Puntos Apartado Proposición Económica} * \text{Precio Oferta Más Ventajosa (Mínimo Precio)}}{\text{Precio Oferta Evaluada}}$$



III. APERTURA DE SOBRES Y VALORACION DE LAS OFERTAS

29. PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DE APERTURA

Lugar apertura sobres

- Sobre A y C: Izenpe S.A. c/Beato Tomás de Zumárraga 71, 1º planta. 01008 Vitoria-Gasteiz.
- Sobre B: SALA 1, del Gobierno Vasco, calle Donostia-San Sebastián n 1, en Vitoria-Gasteiz.

30. Exclusión de proposiciones

La mesa de contratación acordará el rechazo de aquellas ofertas que:

- a) Incluyan algún documento dentro de un sobre diferente al indicado en la cláusulas anteriores de cláusulas específicas del contrato y ello comprometa el secreto de la oferta.
- b) Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.
- c) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.
- d) Superen el presupuesto base de licitación o de los precios unitarios que revistan carácter de máximos.
- e) Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en este pliego.
- f) Comporten error manifiesto en el importe.
- g) Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable reconocida por la licitadora.
- h) Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el PCAP o PPTP.
- i) Contenga virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido.

El Comité de Contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a formulación de la propuesta de adjudicación las aclaraciones necesarias para la comprensión de las ofertas. En ningún caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, las licitadoras varíen los términos expresados en la oferta.



31. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS_SOBRE A_

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el Comité de Contratación se reunirá para calificar los documentos presentados en el sobre A en tiempo y forma.

Si concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, acordará la admisión de todas las licitadoras al procedimiento.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación examinada, acordará conceder a las licitadoras que la hubieren presentado u omitido un plazo de tres (3) días hábiles para que aporten la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada.

Una vez transcurrido el plazo concedido, el Comité de Contratación procederá a examinar la documentación aportada en esa fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de las licitadoras. Si acordase excluir a alguna licitadora, el acuerdo incluirá las razones de la exclusión.

32. APERTURA Y EVALUACION DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR_SOBRE C_

En esta fase se valorarán los criterios, cuya evaluación exige hacer un juicio de valor.

El Comité de Contratación dará conocimiento sobre la admisión o exclusión de licitadoras y, a continuación, abrirá los sobres C presentados por las licitadoras admitidas.

El Comité de Contratación podrá acordar remitir la documentación al servicio promotor del contrato para que verifique que las ofertas no tienen un contenido contrario a las especificaciones establecidas en el PPTP, las valore y elabore el consiguiente informe.

Si el servicio promotor, al efectuar la evaluación, verifica que alguna oferta es contraria a los pliegos o incorpora documentos o datos que han de aportarse dentro de otro sobre, hará constar esta circunstancia en el informe. Una vez formulado, lo remitirá a la mesa de contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

33. APERTURA Y EVALUACION DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE AUTOMATICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS_SOBRE B_

En esta fase se valorará el criterio evaluable automáticamente a través de fórmula

El Comité de Contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación notificará a las licitadoras en acto público las proposiciones que hayan sido admitidas, y facilitará las valoraciones resultantes de las ofertas técnicas, procediendo seguidamente a la apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre "B" y a la lectura de las mismas

Las ofertas correspondientes a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no serán abiertos



La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

Efectuada la lectura de las proposiciones económicas, teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, el Comité elevará dichas proposiciones, con el acta y la propuesta de adjudicación que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación, al órgano de contratación que adjudique el contrato.

El órgano de contratación, antes de proceder a la adjudicación de las ofertas, solicitará los informes que considere conveniente para su valoración.

34. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 149 del LCSP, cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, se podrán apreciar ofertas anormales o desproporcionadas aquellas en que la oferta económica sea inferior en más de un 20 puntos porcentuales a la media de todas las ofertas presentadas

Si en función de la aplicación de dicho límite, se apreciaran oferta u ofertas anormales o desproporcionadas, se excluirá la ofertas u ofertas que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Para apreciarlas se emitirá informe técnico pertinente.

El procedimiento a seguir será el que se establece en el artículo 149.4 del LCSP. Cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

El órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Si el órgano de contratación estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 LCSP. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para



realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

35. CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de adjudicación específicos para el desempate serán:

- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las licitadoras.
- Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las licitadoras, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

Esta información la aportarán las empresas en el momento de producirse el empate y no con carácter previo o se aplicará lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

A efectos de aplicación de estos criterios las licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.



IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

36. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

El Comité de Contratación clasificará las ofertas por orden decreciente de puntuación y, en base a dicha clasificación, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación aceptará la propuesta del Comité.

37. PRESENTACION DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACION

Una vez aceptada la propuesta del Comité de Contratación por el órgano de contratación, se requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad,

Tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP. En dicho supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



38. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará por escrito en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel que se realice la notificación de la adjudicación, en la forma prevista en el artículo 151 LCSP, una vez transcurrido el plazo previsto sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En los demás supuestos se aplicará lo establecido en el artículo 153 de la LCSP.



V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

39. CONDICIONES EJECUCIÓN DEL CONTRATO

39.1. Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones.

Los servicios se ejecutarán con estricta sujeción a lo dispuesto en los documentos contractuales, a la oferta de la contratista y a las instrucciones que, en su ejecución o interpretación, dicte por escrito el responsable del contrato.

39.2. Equipo de trabajo.

El equipo de trabajo propuesto estará formado por personal técnico con categoría profesional y nivel de especialización adecuados a las necesidades planteadas en cada momento, de acuerdo con las actividades que se vayan desarrollando.

El licitador se compromete, en caso de ser adjudicatario, a mantener el equipo, según lo establecido en el Documento de Propuesta Técnica, y durante el periodo fijado en cada actividad específica. Los recursos asignados a la ejecución del contrato deberán estar asignados desde el inicio del mismo. En el caso de modificación o sustitución de recursos, deberá comunicarlo previamente a Izenpe, con la antelación mínima necesaria en función de la criticidad del servicio, y en cualquier caso no mayor 15 días naturales, e Izenpe aprobará o rechazará dicha modificación o sustitución. En todo caso el sustituto o sustitutos tendrán un perfil igual o superior al ofertado, o recurso a sustituir.

Izenpe podrá solicitar el cambio de los recursos asignado a los servicios, por inadecuación de los recursos o por incumplir los requisitos tanto de solvencia como técnicos exigidos, o haber declarado el contratista unas circunstancias que no son veraces, en cuyo caso podrá conllevar la rescisión del contrato y adjudicación al licitador siguiente en las calificaciones.

39.2.1. Constitución inicial del equipo de trabajo

El equipo técnico a incorporar tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos deberá estar formado por componentes y perfiles relacionados en la oferta adjudicataria y consecuentemente valorados.

Si tras la adjudicación se observara que el equipo de proyecto no se corresponde con el establecido en la oferta técnica y:

- Caso que el adjudicatario presente justificación escrita, detallada y suficiente, explicando el motivo que suscita el cambio, se procederá a:



- La presentación por el adjudicatario de sustituto/s con un perfil de cualificación técnica igual o superior al de la persona que se pretende sustituir.
 - Aceptación del sustituto/s por parte de la Dirección del Proyecto de Izenpe
- Caso de que se demostrase que el cambio no se corresponde con causa justificada, Izenpe se reserva el derecho no solo a la aprobación del sustituto/s sino incluso a la revisión de la adjudicación y en su caso la rescisión del pedido/contrato, si este hecho fuera elemento determinante en la mencionada adjudicación

39.2.2. Modificaciones en la composición del equipo de trabajo

La valoración de la calidad de los servicios objeto del presente pliego corresponde a la Dirección del Proyecto de Izenpe, siendo potestad suya solicitar el cambio de cualquiera de los componentes del equipo de trabajo, con un preaviso de quince días, por otro de igual categoría o superior, si existen razones justificadas que lo aconsejen.

Si el adjudicatario propusiera el cambio de alguna de las personas del equipo de trabajo, se deberá solicitar por escrito con quince días naturales de antelación, y requerirá de las siguientes condiciones:

- Justificación escrita, detallada y suficiente, explicando el motivo que suscita el cambio.
- Presentación de sustituto/s con un perfil de cualificación técnica igual o superior al de la persona que se pretende sustituir.
- Aceptación del sustituto/s por parte de la Dirección del Proyecto de Izenpe.

Los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo y al proyecto debidos a las sustituciones de personal, deberán subsanarse mediante periodos de solapamiento sin coste adicional, durante el tiempo necesario. Si a criterio de la Dirección del Proyecto de Izenpe, esto no fuera posible, las dos primeras semanas de trabajo del sustituto/s no serán facturables corriendo a cargo del adjudicatario.

39.2.3. Horario y lugar de realización de los trabajos.

Los trabajos de desarrollo se realizarán normalmente en las dependencias del adjudicatario en cuyo caso:

- La jornada de trabajo estará de acuerdo a la establecida por el adjudicatario,
- Los componentes del grupo de trabajo deberán estar en una única ubicación y desarrollarán su labor con hardware y software propiedad del adjudicatario. Se



deberá garantizar una presencia rápida en Izenpe, ante cualquier eventualidad que pudiera surgir.

Las pruebas de integración, de carga, aceptación y la puesta a punto de los productos se realizarán en los locales de Izenpe

En aquellos casos en que los trabajos deban ser realizados en las dependencias de Izenpe, estos se realizarán en las siguientes condiciones:

- La jornada de trabajo estará de acuerdo a la establecida por Izenpe,
- Con carácter general los componentes del grupo de trabajo deberán desarrollar su labor con hardware y software propiedad del adjudicatario, salvo para labores de instalación, implantación, y puesta en marcha, que se realizará mediante los puestos asignados por la Dirección del Proyecto de Izenpe
- Si por circunstancias excepcionales y cuando la realización efectiva de los trabajos no se ajuste a la planificación o así se requiera por las necesidades del servicio, el adjudicatario deberá comprometerse a una plena disponibilidad incluso fuera del horario habitual (salvo acuerdo previo por la Dirección del Proyecto de IZENPE), sin que la realización del trabajo tenga una consideración especial a efectos de cómputo de horas o tarifa aplicable a las mismas.

39.3. Transferencia tecnológica

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por la Dirección del proyecto de IZENPE, y a tales efectos, la información y documentación que ésta solicite para disponer de un pleno conocimiento de los trabajos desarrollados, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos, y herramientas utilizados para resolverlos.

39.4. Programa de trabajo.

En el caso de que se exija, la contratista deberá entregar al responsable del contrato, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, un programa de trabajo que incluya los datos e informaciones especificados en la cláusula correspondiente del PPTP.

El programa de trabajo, que se ajustará a los plazos fijados en el PCAP y, en su caso, en la oferta, será aprobado por el órgano de contratación en el plazo de quince (15) días hábiles.

39.5. Autorizaciones.

La obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto públicas como privadas, que se requieran para la realización de la prestación y el abono de los gastos que generen corresponde a la contratista.



39.6. Seguros.

La contratista está obligada a contratar los seguros obligatorios, así como, mantener contratados los que, en su caso, se establezcan en las cláusulas específicas del contrato.

39.7. Colaboración.

La contratista ha de facilitar al poder adjudicador sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales resulten necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público..., así como el libre acceso al responsable del contrato a los lugares donde se ejecute la prestación.

39.8. Responsabilidad de la contratista.

La contratista es la responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el poder adjudicador o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La contratista deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en los casos previstos en el art. 196.2 LCSP.

40. MEDIOS EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN.

40.1. Compromiso de adscripción de medios.

La contratista está obligada a adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el compromiso de adscripción de medios así como los precisos para ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones y plazos establecidos en los documentos contractuales.

La sustitución de los medios materiales indicados solo podrá realizarse previa comunicación al responsable del contrato para que compruebe, a través de los documentos aportados que lo acrediten, que el medio propuesto reúne los requisitos exigidos y dé su autorización en el plazo de siete (7) días hábiles. Si el responsable del contrato concluye que dicho medio no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer otro medio.

La sustitución de los medios humanos indicados solo podrá realizarse según lo dispuesto en esta cláusula. En cualquier caso, los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo que se generen con motivo de la sustitución deberán subsanarse mediante periodos de solapamiento de la persona sustituida y de la que se incorpora, sin coste adicional, durante el tiempo necesario.

La sustitución se realizará con arreglo al siguiente procedimiento y condiciones:

- a) Alteración instada por la contratista: si, debido a causas justificadas, necesita efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito al responsable del contrato con quince (15) días hábiles de antelación —salvo en caso de incapacidad laboral temporal o fallecimiento— con indicación de los siguientes datos:



- Identificación de la persona que se pretende sustituir y motivo de la sustitución.
- Propuesta de una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer a otra persona candidata.

- b) Alteración instada por el poder adjudicador: si considera necesario para la correcta ejecución del contrato efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la contratista indicando los motivos. La contratista, en el plazo de quince (15) días hábiles, propondrá al menos una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.
- a) En el plazo de siete (7) días hábiles, el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista deberá proponer una nueva persona candidata en los términos señalados en el apartado anterior.

Estas mismas reglas se aplicarán en relación con los medios aportados para acreditar la solvencia así como en el caso de que la contratista haya recurrido a la solvencia y/o medios de otras entidades en fase de licitación.

40.2. Reglas específicas respecto del personal.

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleador. A tales efectos, asume las siguientes obligaciones:

- a) Seleccionar al personal que debe adscribir a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la facultad del poder adjudicador para verificar el cumplimiento de los requisitos de cualificación profesional que, en su caso, se hayan establecido en los pliegos.
- b) Procurar la estabilidad del personal, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al poder adjudicador.
- c) Ejercer, de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a todo empleador sobre el personal adscrito a la ejecución del contrato. En particular asume la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones en casos de ausencia, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.



- d) Garantizar que el personal adscrito desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- e) Designar al menos una persona coordinadora, perteneciente a su plantilla, que desarrolle las siguientes tareas:
 - Actuar como persona interlocutora de la contratista frente al poder adjudicador canalizando la comunicación entre la contratista y el personal adscrito al contrato, de un lado, y el poder adjudicador, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - Distribuir el trabajo entre el personal e impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la correcta ejecución de la prestación.
 - Supervisar el correcto desempeño de las funciones que tiene encomendadas el personal y controlar la asistencia al puesto de trabajo.
 - Organizar el régimen de vacaciones.
- f) Informar al poder adjudicador acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

40.3. Información relativa a condiciones laborales.

La contratista está obligada a proporcionar al responsable del contrato los datos y documentos que se siguientes con arreglo a los plazos y condiciones indicados en cada caso:

- a) Los datos relativos a las condiciones laborales de cada una de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato: se presentarán a través del medio que corresponda según la legislación vigente, cumplimentando debidamente el formulario de declaración responsable que figura en el anexo en plazo de siete (7) días hábiles desde la fecha de recepción del correspondiente requerimiento.
- b) Los documentos que solicite el responsable del contrato en orden a comprobar la veracidad de los datos proporcionados y el cumplimiento de las obligaciones laborales que, en su condición de empleador, asume la contratista: se presentarán a través del medio que corresponda según la legislación vigente, mediante copia escaneada, en plazo de diez (10) días hábiles desde fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

El responsable del contrato puede solicitar en cualquier momento de la vigencia del contrato esta información y, especialmente, a los efectos de lo dispuesto en el art. 130 LCSP.

40.4. Lugar de ejecución del contrato.

La prestación se efectuará en dependencias o instalaciones del adjudicatario.

En aquellos casos en que los trabajos deban ser realizados en las dependencias del poder adjudicador, estos se realizarán en las siguientes condiciones:



- La prestación de servicios se adecuará al horario mínimo establecido por el poder adjudicador según características del servicio definidas en el pliego de condiciones técnicas.
- Con carácter general los componentes del grupo de trabajo deberán desarrollar su labor con hardware y software propiedad del adjudicatario, salvo para labores de instalación, implantación, y puesta en marcha, que se realizará mediante los puestos asignados por la Dirección del Proyecto del poder adjudicador.
- Si por circunstancias excepcionales y cuando la realización efectiva de los trabajos tal y como se establezca en el pliego de condiciones técnicas o la excepcionalidad de la situación concreta lo requiera, y no se ajuste a la planificación o así se requiera por las necesidades del servicio, el adjudicatario deberá comprometerse a una plena disponibilidad del servicio.
- El personal de la adjudicataria desarrollará los trabajos en situación de clara diferenciación con el personal del poder adjudicador, no compartiendo espacios y lugares de trabajo, ni medios materiales y/p personales del poder adjudicador, y en todo caso su situación quedará diferenciada mediante identificación distintiva en cuanto a uniformes, modelos en correos, informes, escritos, rótulos, nombres, y preferentemente se realizará en zonas de uso específico o en zonas o salas de reuniones con personal externo etc.

40.5. Regla de indemnidad.

Si como consecuencia del incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones establecidas en esta cláusula, el poder adjudicador fuera condenado al pago de cantidades con carácter solidario con la contratista, repercutirá en ésta el importe abonado a través de las acciones legales pertinentes.

40.6. Subrogación de personas trabajadoras.

Si de conformidad con la normativa laboral procediera la subrogación de personas trabajadoras, cuando el contrato sea adjudicado a un operador económico distinto a la contratista que venía prestando el servicio, esta última debe responder de los salarios impagados a las personas trabajadoras afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato. En ningún caso dicha obligación corresponderá a la nueva contratista.

En este caso, el poder adjudicador, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.



41. OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular:

- 41.1. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.
- 41.2. La contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.
- 41.3. Cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.
 - b) Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el art. 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 39/1997 de 17 de enero. Se considerará acreditada dicha exigencia por tener establecido un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales basado en la Norma OHSAS 18001, las directrices sobre sistemas de Seguridad y Salud de la OIT u otra norma equivalente, siempre que dicho sistema evalúe y acredite el cumplimiento de las medidas exigidas. El cumplimiento de esta obligación también podrá acreditarse por cualquier otro medio de prueba adecuado.
 - c) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
 - d) Disponer de un procedimiento escrito que regule la forma de haber llevado a cabo la consulta y participación prevista en el capítulo V de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales o, en su caso, las actas de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.
 - e) Disponer de un procedimiento que regule el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo etc.... para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.
 - f) Disponer de una relación de los puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.
 - g) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así



como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (arts 18 y 19 de la Ley 31/1995), de acuerdo con el procedimiento del plan de prevención de riesgos laborales. En particular, que se ha dado la formación pertinente sobre el uso de equipos de protección individual.

- h) Disponer de justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.
- i) Proporcionar servicios comedores y de descanso adecuados, y servicios higiénicos, y vestuarios teniendo en cuenta el número de trabajadores y trabajadoras y la localización de las zonas de trabajo.
- j) Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal de forma que se respete las jornadas de descanso de las trabajadoras y los trabajadores y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional.

41.4. Si la contratista subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos al poder adjudicador contratante.

41.5. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al poder adjudicador

42. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Estas condiciones especiales de ejecución deberán ser cumplidas tanto por la contratista como por los subcontratistas.

– Lingüísticas.

En las relaciones entre el poder adjudicador y la contratista se empleará normalmente el euskera. A los efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear “normalmente el euskera”, lo siguiente:

- a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija al poder adjudicador, se expresará inicialmente en esta lengua. Si el poder adjudicador se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con el poder adjudicador derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera.
- b) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano, salvo que emisor y receptor opten por el euskera.

Cuando la ejecución del objeto contractual incluya la prestación de servicios a la ciudadanía o conlleve relaciones con terceros o ciudadanía en general, la lengua a utilizar



en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa contratista y los usuarios y usuarias o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija el usuario o usuaria o tercero, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la contratista encargada de la ejecución dirija a las personas físicas y jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que en cualquier momento el/la ciudadano/a pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

En cualquier caso, la contratista deberá destinar los medios materiales y humanos que fueran necesarios para que la atención, información y comunicación con el público destinatario del servicio pueda hacerse en todo momento en euskera.

Si por aplicación de la ley o de las correspondientes cláusulas del convenio colectivo aplicable, la nueva adjudicataria hubiera de subrogarse en las relaciones laborales con el colectivo de personas trabajadoras adscrito al contrato extinguido, y éste no estuviera capacitado lingüísticamente para cumplir con los requisitos en la materia establecidos en los pliegos de cláusulas contractuales, la nueva contratista vendrá obligada a cubrir las sustituciones del personal subrogado que deba realizar con personas que cumplan con el conocimiento y uso del euskera que resulte exigible al contrato en cuestión.

- De tipo social o relativo al empleo.
 - Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

43. RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato

44. PROPIEDAD INTELECTUAL

Izenpe es titular y goza de todos los derechos de propiedad intelectual que puedan derivarse del presente pliego, en relación a productos, subproductos y demás elementos derivados de los servicios.

Así mismo, todo producto o subproducto derivado de la prestación de los servicios objeto de la contratación de los servicios objeto de este expediente no podrá ser utilizado para otros fines fuera del ámbito de contratación objeto del mismo sin el permiso expreso y por escrito de Izenpe.



La relación contractual a formalizar no representará la concesión a favor de terceros de ningún tipo de derecho de propiedad industrial e intelectual propiedad de Izenpe.

La adjudicataria se compromete a utilizar los productos o servicios facilitados por Izenpe únicamente para la prestación de los citados servicios, respetando en todo caso las condiciones establecidas en las referidas licencias.

45. INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

La contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que Izenpe los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

En el caso de que Izenpe estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se estará a lo dispuesto en el art. 210 de la LCSP y 203 del RGLCAP, y en el supuesto de que la prestación no reúna las condiciones necesarias para su recepción, se estará a lo dispuesto en el art. 204 RGLCAP y 192 a 197 LCSP y en el pliego de prescripciones técnicas, en relación a los acuerdos de nivel de servicios y penalidades. Si persistieren los incumplimientos de las prescripciones técnicas y/o obligaciones contractuales podrá conllevar la resolución del contrato.

46. PENALIDADES

Sin perjuicio de la obligación de reparación de defectos e indemnización por daños y perjuicios que legalmente incumbe a la contratista; y de la posibilidad de resolver el contrato prevista en la LCSP, el órgano de contratación podrá imponer al contratista penalidades por las siguientes causas:

Causas e importes.

- Demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales: importes señalados en el art. 193.3. y 193.4 LCSP.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales: entre un 1% y 10% del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.
- Incumplimiento de compromisos asumidos a través de la oferta que se han tomado en consideración como criterio de valoración: entre el 1% y el 10% del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.



Procedimiento.

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

- Informe del responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.
- Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.
- Resolución del órgano de contratación.
- Recaudación de las cantidades mediante su deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

47. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

- c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado



las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que IZENPE no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

- d) En los contratos de obras, los contratos de servicios o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, IZENPE podrá establecer en los pliegos que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista tendrá alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a IZENPE, con arreglo estricto a los pliegos de o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201.

El conocimiento que tenga Izenpe de los subcontratos celebrados o la autorización que otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a IZENPE por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Tramites a realizar entre adjudicataria y subcontratistas:

- La adjudicataria establecerá expresamente en su contrato con la cesionaria o subcontratada, la obligación que esta última tiene de cumplir todos los requisitos contenidos en la documentación contractual que vincula a ambas partes.
- La prestación de dichos servicios por la cesionaria o subcontratada deberá realizarse en las mismas condiciones que las establecidas para la adjudicataria.
- La adjudicataria será responsable única ante IZENPE de la prestación de los servicios adjudicados en su totalidad, independientemente de las responsabilidades que éste pueda exigir a sus suministradores o subcontratadas.



- La contratista tendrá con carácter general la obligación de acreditar los siguientes extremos:
 - Las subcontratistas con los que concertarán la ejecución parcial del contrato y las partes del contrato que serán objeto de subcontratación.
 - El cumplimiento de la obligación de la contratista de la capacidad de obrar, según las especificaciones de este pliego.
 - El cumplimiento de la condición relativa a la prohibición de subcontratar con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 TRLCSP.
 - La acreditación de tales extremos se efectuará mediante la presentación, por parte de la adjudicataria, de los siguientes documentos:
 - Comunicación escrita previa a la formalización de la subcontratación en la que se relacionen las subcontratistas con los que concertará la ejecución parcial del contrato y las partes del contrato que serán objeto de subcontratación.

48. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 de la LCSP, la modificación subjetiva del contrato solamente será posible por cesión contractual, dentro de los límites establecidos en la presente Cláusula.

La cesión requerirá el cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras a), b), c) y d) del artículo 214.2 de la LCSP QUE,

- El Órgano de Contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión, en los términos indicados en el artículo 214.2.a) de la LCSP. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada.
- El cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, en los términos indicados en el artículo 214.2.b) de la LCSP.
- El cesionario tenga capacidad para contratar con entidades del sector público, posea la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar, en los términos indicados en el artículo 214.2.c) de la LCSP.
- La cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública, en los términos indicados en el artículo 214.2.d) de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.



49. PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES.

1. El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a continuación.
2. Los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, siempre que el subcontratista o el suministrador hayan entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.
3. La aceptación deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta días desde la entrega de los bienes o la prestación del servicio. Dentro del mismo plazo deberán formularse, en su caso, los motivos de disconformidad a la misma. En el caso de que no se realice en dicho plazo, se entenderá que se han aceptado los bienes o verificado de conformidad la prestación de los servicios.
4. El contratista deberá abonar las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 69 bis del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, sobre la remisión electrónica de los registros de facturación, los subcontratistas que se encuentren en los supuestos establecidos en el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, deberán utilizar en su relación con el contratista principal la factura electrónica, cuando el importe de la misma supere los 5.000 euros, que deberán presentar al contratista principal a través del Registro a que se refiere el apartado 3 de la disposición adicional trigésima segunda, a partir de la fecha prevista en dicha disposición.
6. Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que tengan reconocidos por este artículo, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1110 del Código Civil.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores.

1. Izenpe podrán comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 12, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán a IZENPE, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.



Asimismo, deberán aportar a solicitud de IZENPE justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones, se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

2. En los contratos de obras y servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

50. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

- El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

- La entidad contratante podrá suspender el contrato siempre que abone al contratista los daños y perjuicios previstos en el artículo 208.2 de la LCSP, que a estos efectos se establece expresamente como de aplicación.

51. GARANTÍA Y CONFIDENCIALIDAD

En relación al objeto definido, la contratista podrá tener acceso a información confidencial propiedad de Izenpe.

El Responsable del Proyecto de Izenpe entregará la información y documentación que considere necesaria, debiendo la empresa adjudicataria comprometerse a:

- Tratar con absoluta confidencialidad todo el material y la información que reciba como consecuencia de los trabajos realizados objeto de la adjudicación, durante el periodo de tiempo de duración de la misma.
- No utilizar la misma para otros fines que los recogidos en el presente Pliego de Condiciones Técnicas.
- No duplicar, copiar, revelar, ceder o vender total o parcialmente la información obtenida, en todo o en parte, a terceros sin autorización escrita de Izenpe.



- Advertir a sus empleadas y empleados de sus obligaciones respecto a la confidencialidad de la información, velando por el cumplimiento de la misma.
- Restringir la utilización de la información obtenida como consecuencia de los trabajos realizados exclusivamente para aquellos empleados que tengan necesidad de conocerla y con la finalidad de realizar los trabajos expuestos.
- Poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información y documentación recibida de Izenpe, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.
- La devolución de toda la información, material y/o soportes informáticos obtenidos, así como a la descarga de la misma de sus equipos informáticos (si existieran), una vez finalizado el periodo de contratación correspondiente.
- En cualquier caso, el personal prestatario del servicio se compromete al cumplimiento de [Política de seguridad de proveedores de Izenpe](#), publicada en www.izenpe.eus.
- Cualquier infracción en este sentido será calificada como grave y será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales, o de otro tipo, en que se puedan incurrir.
- Con la finalidad de mantener el carácter confidencial de dicha información, la contratista se compromete a cumplir las estipulaciones que se convienen a continuación.
- Se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre toda la información tratada o albergada por Izenpe a la que tenga acceso, y que a todos los efectos será considerada por parte de la contratista como información confidencial.
- No comunicará en ningún caso a terceras partes la información a la que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación. De forma específica, no revelará nunca sin el consentimiento previo por escrito, a proveedores, clientes o terceras partes, ninguna información de cualquier naturaleza que pueda llegar a su conocimiento en el curso de los trabajos.
- El carácter confidencial afectará igualmente a cualquier informe, comunicación oral o escrita emitida por las partes, en relación a la información derivada del presente contrato, y no deberá ser mostrado a terceros, ni distribuido, ni mencionado públicamente sin el consentimiento previo de Izenpe.
- Mantendrá en todo momento todas las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad (integridad, disponibilidad y confidencialidad) de la información que le sea entregada o facilitada por Izenpe o a la que tenga acceso, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado durante la realización de los trabajos, proyectos, servicios y pedidos que, en cada caso, le hubieran sido encargados por Izenpe.
- Garantiza que el deber de confidencialidad y secreto profesional subsistirá aun después de finalizar la realización de los trabajos encargados, así como, en su caso, tras la



finalización por cualquier causa del presente contrato, teniendo dicha obligación de confidencialidad una duración de cinco años, tal y como la LCSP.

52. SEGURIDAD Y DATOS

El régimen de protección de datos de carácter personal aplicable será el previsto en el *REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE* (en adelante, RGPD) y en su normativa de desarrollo y aquella otra normativa vigente que resulte aplicable.

1. Izenpe,
 - Respecto a los datos que proporcionará al adjudicatario tendrá la consideración de responsable del tratamiento.

2. La entidad adjudicataria,
 - Adquirirá la condición de encargado de tratamiento de los datos de carácter personal que Izenpe le proporciona para la personalización de tarjetas y emisión de certificados.

3. La entidad adjudicataria, así como su personal, como encargado del tratamiento adquiere las siguientes obligaciones,
 - a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este contrato.

En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
 - b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de Izenpe.

Si entidad adjudicataria considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente a Izenpe.
 - c) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto.
 - d) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
 - e) Mantener a disposición de Izenpe la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.



- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- g) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de la dirección info@izenpe.com o del número de teléfono 902 542 542, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al encargado del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos.

La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.



- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- h) Dar apoyo a Izenpe en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- i) Dar apoyo a Izenpe en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- j) Poner disposición de Izenpe toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- k) Destino de los datos.

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación.

Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

4. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar las consultas previas que corresponda.
- c) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- d) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.



53. RÉGIMEN DE RECURSOS

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo primero de esta Cláusula.

54. SOMETIMIENTO VOLUNTARIO A TRIBUNALES

Para los conflictos que puedan surgir entre las partes, éstas se someten voluntariamente a los Juzgados y Tribunales de Vitoria-Gasteiz.

D. Antonio José Sáez González	D ^a . Izaskun Urrestarazu Amundarain	D. Xabier Patxi Arrieta Goiri
Técnico Responsable del Contrato	Órgano de Contratación	Órgano de Contratación



ANEXO I MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./Dña _____
con domicilio en _____, calle. _____
y con DNI _____ en nombre _____ (propio, o de la
persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en

calle _____
CP _____ Tfno _____ dirección de correo electrónico _____
_____ y NIF _____

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº ____ Expte _IZNP-S_008_2018_____

DECLARA:

Que se compromete a,

- En caso de resultar adjudicatario, adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para su ejecución, conforme a las especificaciones recogidas en los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y condiciones particulares.
- Estos medios materiales y humanos formarán parte de la propuesta presentada y, por lo tanto, del contrato que se firme en caso de resultar adjudicatario y serán mantenidos durante todo el tiempo de realización del servicio. Cualquier variación sobre los mismos será comunicada a Izenpe y su incumplimiento podrá ser causa de Resolución del Contrato y/o imposición de penalidades.

Lo firmo, a los efectos legales oportunos,

En _____ a _____ de _____ de 201 _____

Firma



ANEXO II- CONFIDENCIALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFERTAS

D./Dña _____
con domicilio en _____, calle. _____
y con DNI _____ en nombre _____ (propio, o de la
persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en
_____ calle
CP _____ Tfno _____ dirección de correo electrónico
_____ y NIF _____

DECLARO QUE,

Que en relación con la documentación aportada en el sobre _____ (*indicar el sobre al que se refiere-A, B o C del expediente de contratación Expte _IZNP-S_008_2018*) se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

—
—
—

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones.

—
—
—

En _____ a _____ de _____ de 201 _____

Firma



ANEXO III NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

DATOS A EFECTOS DE RECIBIR NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

D./Dña _____ con
domicilio en _____, calle. _____ y con
DNI _____ en nombre _____ (propio, o de la
persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en
_____, calle
_____ CP _____ Tfno
_____ dirección de correo electrónico
_____ y NIF _____

DECLARA QUE,

En virtud de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que la dirección de correo electrónico a efectos de notificación es:

En _____, a _____ de _____ de 201_____

Firma:

DNI



ANEXO IV_ IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES

D./Dña _____
con domicilio en _____, calle. _____
y con DNI _____ en nombre _____ (propio, o de la
persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en

calle _____
CP _____ Tfno _____ dirección de correo electrónico _____
y NIF _____

DECLARO QUE,

- 1- La prestación de los servicios/suministros objeto del presente expediente, la empresa a la que represento, cumple con lo establecido en los artículos 45 y 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- 2- La empresa a la que represento, para el presente expediente, reúne las siguientes circunstancias en materia de igualdad de hombres y mujeres:

	SI	NO
Ha elaborado y aplica un Plan de Igualdad		
Cuenta con un reconocimiento en materia de igualdad por parte de una Administración Pública		

- 3- La empresa a la que represento, en caso de ser adjudicataria del presente expediente, se compromete, en el caso de no haberlo realizado hasta ahora, a elaborar y aplicar un plan de igualdad entregando antes de la finalización del contrato el diagnóstico o el plan de igualdad.

En _____ a _____ de _____ de 201 _____

Firma



ANEXO V_ MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dña _____
con domicilio en _____, calle. _____
_____ y con DNI _____ en nombre _____
(propio, o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de
notificaciones _____ en
_____ calle
CP _____ Tfno _____ dirección de correo electrónico
_____ y NIF _____

DECLARO QUE,

- He quedado enterado del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la contratación del servicio de personalización de tarjetas y emisión de certificados expedidos por Izenpe.
- Igualmente conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
- La empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
- En relación con la prestación de la presente oferta, propongo su realización por la cifra detallada en el siguiente cuadro de presentación económica:

CONCEPTO	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DESCRITO EN EL PLIEGO		

Se comprenden en el precio ofertado todos los conceptos, y cualquier otro impuesto o gasto que pueda gravar la operación, los gastos de desplazamiento y el beneficio industrial del contratista.

Detallar como partida independiente el importe del Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA.).



TIEMPO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE ENTREGA (10 PUNTOS)

CONCEPTO	SEMANAS
TIEMPO DE EJECUCIÓN	

PERÍODO DE GARANTÍA (5 PUNTOS)

Ampliación sobre el mínimo exigido del período de garantía como requisito en el pliego que es de 1 año.(unidad trimestre)

CONCEPTO	NÚMERO DE TRIMESTRES(ADICIONALES A 1 AÑO)
PERÍODO DE GARANTÍA	

NÚMERO DE LICENCIAS (5 PUNTOS)

Inclusión de una licencia superior a 500.000 usuarios dentro del alcance de la oferta. Sumando 0,5 puntos por cada 50.000 usuarios adicionales hasta un máximo de 5 puntos.

Todas las licencias que se precisen para el registro de usuarios serán de carácter perpetuo, es decir, el sistema ha de ser capaz de registrar huellas hasta el número contratado de forma independiente a la contratación de un servicio de actualización o soporte del sistema AFIS (Sistema Automatizado de identificación de Huellas Dactilares).

Si fuera preciso disponer de licencias en los clientes de registro se incluirán en el alcance las licencias necesarias para 100 puestos, en tal caso estarán incluidas en el precio total propuesto

CONCEPTO	NÚMERO DE LICENCIAS
LICENCIAS DE USUARIOS A REGISTRAR	



SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA (INCLUIDO MOTOR AFIS): 10 puntos.
(unidad anual)

Inclusión dentro de la propuesta de un servicio de mantenimiento y consultas técnicas del sistema AFIS sobre el que se soportará la solución.

Por cada año que se incluya se añadirán 2,5 puntos en la valoración.

CONCEPTO	AÑOS
<u>SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA (INCLUIDO MOTOR AFIS)</u>	

En, a de de 201.

Fdo.:

D.N.I.: